

09/2009



906770454

FERNANDO PÉREZ ALCALÁ DEL OLMO
NOTARIO
 C/ Alcalá, 115, 1º Izda.
 Telf. 91 781 88 50 - Fax 91 431 43 73
28009 MADRID

fundacion scouts madrid

CONSTITUCION DE LA "FUNDACIÓN PROMESA". ----

NUMERO TRES CIENTOS OCHENTA Y DOS. -----

En Madrid, a dieciséis de febrero de dos mil diez.-----

Ante mí, FERNANDO PÉREZ ALCALÁ DEL OLMO,
Notario de esta Capital y su Ilustre Colegio, ----

COMPARECE:-----

DON GONZALO PEDROCHE CALLEJA, soltero, vecino de Madrid, calle Melilla número 12 7º B, con D.N.I.N.I.F. número 51.426.914-H.-----

Es mayor de edad y de nacionalidad española.

Identifico al señor compareciente por su reseñado documento de identidad reseñado. -----

INTERVIENE: En nombre y representación de la Asociación "SCOUTS DE MADRID-MOVIMIENTO SCOUT CATOLICO", con domicilio en Madrid, calle Atocha, número 115, 3º derecha. Su ámbito territorial es el de Madrid y su provincia, y su fin es la formación integral y progresiva de sus miembros,

según los cauces propios de la pedagogía y metodología scout propia de cada edad, complementando la tarea que llevan a cabo los distintos elementos educativos.-----

Dicha Asociación pertenece al Movimiento Scout Católico y a través del mismo a la Federación de Escultismo de España y a la Organización Mundial del Movimiento Scout adhiriéndose igualmente a la Carta de la Conferencia Internacional Católica de Escultismo, e inscrita en la sección especial Grupo C, número 1.766-SE/C en el Ministerio de Justicia con fecha de inscripción el 10 de mayo de 1983.-----

Se rige por los estatutos aprobados por el arzobispado de Madrid con fecha 11 de abril de 2.005, y registrados en el Ministerio de Justicia con fecha 28 de octubre de 2008.-----

Actúa en su calidad de Delegado de la entidad, según resulta de certificación expedida con fecha 27 de julio de 2.007, por la Jefa de la Sección de la Dirección General de Asuntos Religiosos-Subdirección General del Registro y Relaciones Institucionales, del Ministerio de Justicia.-----

09/2009



906770453

Copia de referido certificado incorporo a la presente. -----

Manifiesta el compareciente que sigue desempeñando en la actualidad su cargo dentro de la Asociación. -----

Le juzgo, según interviene, con capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de **CONSTITUCION DE FUNDACION** y al efecto. -----

EXPONE: -----

I.- La asociación "SCOUTS DE MADRID-MOVIMIENTO SCOUT CATÓLICO" ha decidido constituir una Fundación, al amparo de lo dispuesto en la **Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid y demás pertinentes.** -----

II.- Que a tal fin, se han redactado los Estatutos por los que ha de regirse dicha Fundación, que se me entregan, requiriéndome para su incorporación a esta matriz, como tiene efecto

en este acto, y previa lectura que de los mismos por el representante compareciente, son firmados al final, ratificándose en su contenido.-----

Dichos Estatutos están extendidos en dieciocho folios de papel común, redactados por una sola cara, que van firmados al final por el señor compareciente.-----

III.- Y formalizando su propósito.-----

O T O R G A N-----

Primero.- Que al amparo de lo dispuesto en la **Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid** y demás pertinentes, el compareciente, en la representación que ostenta de Asociación Scouts de Madrid - MSC constituye una fundación que se denominará "**FUNDACIÓN PROMESA**", con C.I.F. provisional número G85874550, por tiempo indefinido, cuyo objeto y domicilio, figuran con todo detalle en los relacionados Estatutos unidos a la presente escritura.-----

Segundo.- La Fundación se regirá por los expresados Estatutos, y en lo en ellos no previsto, por la Ley de Fundaciones vigente y demás disposiciones que le sean aplicables.-----

09/2009



906770452

Tercero.- La asociación Scouts de Madrid - MSC aporta a la Fundación la suma de **30.000 euros**, constituyendo esta cantidad la **dotación** fundacional.-----

Se manifiestan mediante certificado bancario de fecha 11 de febrero de 2.010, que se ha depositado en la cuenta 2054-1202-21-9158193627 de la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra el 25% de dicha cantidad correspondiente a 7.500 EUROS en cuenta bancaria abierta a nombre de la Fundación; estando obligada según ley a realizar la aportación restante de la dotación fundacional en el plazo de cinco años.-----

Cuarto.- Scouts de Madrid certifica mediante acuerdo de su asamblea de socios de fecha 17 de noviembre de 2.009, la constitución de la FUNDACIÓN PROMESA y composición de su Patronato, el cual consta en el certificado que me entrega, firmado por la Secretaria General Doña Atana Torres-Quevedo García de Quesada, con el visto

bueno del Presidente aquí compareciente, señor Pedroche Calleja, cuyas firmas considero legítimas y que incorporo a la presente.-----

Los señores nombrados, miembros del Consejo Local de la Asociación, compondrán el Patronato de la fundación PROMESA, aceptan su condición de Patronos y los cargos para los que han sido designados, declarando no estar incursos en incompatibilidad legal alguna.-----

Dicha aceptación se realiza mediante documento privado que me entregan cuyas firmas legitimo y que incorporo a la presente.-----

Se delegan todas y cada una de las facultades del Patronato, excepto las indelegables por Ley, que constan en el artículo veinte de los Estatutos unidos a la presente en las personas que ostenten los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario, de manera mancomunada, siendo suficiente dos firmas cualesquiera de entre las cuatro personas anteriores para que tengan validez.-----

Quinto.- Se manifiesta mediante certificado expedido por el registro general de Fundaciones de la Comunidad de Madrid que no existe otra

09/2009



906770451

Fundación con igual denominación a la que ahora se constituye.-----

El señor compareciente solicita sea aplicada a la presente las bonificaciones fiscales que puedan corresponderle en aplicación de la legislación impositiva vigente.-----

Hago las reservas y advertencias legales, entre ellas, de modo especial y expreso, las prevenidas en la vigente legislación impositiva respecto a las obligaciones y responsabilidades tributarias derivadas de la posible inexactitud de sus declaraciones y demás pertinentes en relación al concreto contenido de esta escritura que, ----

Leída por mí, al compareciente está escritura, permitiendo además que la lea por sí. Y enterado de su contenido, significado y alcance, lo otorga, se ratifica y la firma, por ser fiel expresión de su voluntad.-----

De todo lo contenido en esta escritura extendida en cuatro folios de papel exclusivo para

09/2009



906770450

fundación | PROMESA

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN

CAPÍTULO I

INSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 1.- Denominación, naturaleza, nacionalidad, ámbito y domicilio

1. La Fundación Promesa (en adelante, la Fundación) es una organización sin ánimo de lucro que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se detallan en el artículo 5 de estos Estatutos.
2. La Fundación es de nacionalidad española.
3. El ámbito territorial en el que desarrolla principalmente sus actividades es la Comunidad Autónoma de Madrid.
4. El domicilio de la Fundación radica en Madrid, calle Atocha 115, 3º derecha.

El Patronato podrá acordar el cambio de domicilio mediante la tramitación de la oportuna modificación estatutaria, con los límites previstos en la legislación vigente.

Artículo 2.- Duración

La Fundación tiene vocación de permanencia siendo su duración indefinida. No obstante, si en algún momento los fines propios de la Fundación pudieran estimarse cumplidos o devinieran de imposible cumplimiento, el Patronato podrá acordar darla por extinguida, conforme lo prevenido en los Estatutos.

Artículo 3.- Régimen normativo

La Fundación se registrará por el ordenamiento civil, jurídico-administrativo y tributario que, por razones de especialidad y vigencia, le sea aplicable en cada momento, por la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos y por las normas y disposiciones que en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato.

Artículo 4.- Personalidad jurídica

La Fundación, una vez inscrita en el Registro, tiene personalidad jurídica propia, gozando de plena capacidad jurídica y de obrar.

En consecuencia, puede, con carácter enunciativo y no limitativo, adquirir, conservar, poseer, disponer, enajenar por cualquier medio y gravar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, y derechos; realizar todo tipo de actos y contratos; y transigir y acudir a la vía gubernativa o judicial ejercitando toda clase de acciones y excepciones ante Juzgados, Tribunales y Organismos públicos y privados, así como realizar todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad fundacional, todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones del Protectorado o comunicaciones al mismo, previstas en la normativa vigente.

CAPÍTULO II

OBJETO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 5.- Fines

La Fundación tiene por objeto:

- a) El fomento del voluntariado y la formación en el ámbito del ocio y el tiempo libre educativo.
- b) La promoción de la educación no formal
- c) Protección de la infancia y la juventud.
- d) El apoyo social y educativo a las familias.
- e) Inclusión social de infancia y juventud en riesgo de exclusión social.
- f) Educación e intervención ambiental y por el desarrollo sostenible.
- g) Promoción de la igualdad de derechos y oportunidades, con especial atención a las discriminaciones por sexo y orientación sexual, etnia, origen, religión, inmigración, o discapacidad.
- h) El fomento del ecumenismo y el diálogo interreligioso.
- i) El fomento de la interculturalidad.
- j) La promoción de la salud, el desarrollo de hábitos saludables, y la prevención de todo tipo de enfermedades, drogodependencias, y hábitos nocivos, en la infancia y juventud.
- k) Generación y gestión de recursos relacionados con el ocio y el tiempo libre, y la educación ambiental.

09/2009



906770449

fundación | PROMESA

- l) Apoyo y prestación servicios a entidades sociales, administraciones públicas, comunidades educativas, para la realización de sus fines.
- m) Realización de publicaciones destinadas a fomentar los fines y valores de la Fundación.
- n) Apoyo al escultismo católico en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- o) La colaboración en proyectos de cooperación internacional, así como la educación en la en los valores de la cooperación internacional y el codesarrollo de los pueblos.
- p) El fomento de la ciudadanía europea entre la infancia y juventud, y el conocimiento mutuo.
- q) La promoción de la sociedad del conocimiento, y la formación de la infancia y juventud en las nuevas tecnologías, fomentando su uso seguro y educativo en los nuevos entornos digitales.

La Fundación puede, en ejercicio de su propia actividad realizar cuantas actuaciones sean conducentes al mejor logro de sus fines. A modo enunciativo pero no limitativo se proponen las siguientes acciones:

- a) Campañas de comunicación, información y sensibilización.
- b) Publicación y edición de libros, revistas, cuadernos de trabajo, materiales formativos, documentación, portales web, etc.
- c) Cursos, encuentros, jornadas, seminarios, ferias, talleres y cualesquiera otro tipo de eventos formativos y divulgativos.
- d) Estudios, investigación, I+D, y cualesquiera otra formas de generación y divulgación de conocimiento.
- e) Gestión de albergues, refugios y terrenos de acampadas.
- f) Contratación de responsables, monitores, animadores, dinamizadores y cualesquiera otro tipo de profesionales para la prestación de servicios relacionados con los fines anteriormente descritos.
- g) Prestación de servicios socioeducativos a colegios, administraciones públicas y entidades sociales.
- h) Organización de campamentos, colonias, campos de trabajo, excursiones, intercambios, etc; en el ámbito urbano y rural, tanto nacionales como internacionales.

La enunciación de los citados fines no entraña obligación de atender a todos y cada uno de ellos, ni les otorga orden de prelación alguno.

Artículo 6.- Libertad de actuación

La Fundación, atendidas las circunstancias de cada momento, tendrá plena libertad para proyectar su actuación hacia cualquiera de las

finalidades expresadas en el artículo anterior, según los objetivos concretos que, a juicio de su Patronato, resulten prioritarios.

Artículo 7.- Desarrollo de los fines

El desarrollo de los fines de la Fundación podrá efectuarse, entre otros modos posibles, por los siguientes, que se enumeran sin propósito exhaustivo:

1. Por la Fundación directamente, en instalaciones propias o ajenas
2. Creando o cooperando a la creación de otras entidades de naturaleza asociativa, fundacional o societaria.
3. Participando o colaborando en el desarrollo de las actividades de otras entidades, organismos, instituciones o personas de cualquier clase, físicas y jurídicas, que de algún modo puedan servir a los fines perseguidos por la Fundación.

CAPÍTULO III

REGLAS BÁSICAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 8.- Destino de las rentas e ingresos

1. A la realización de los fines fundacionales se destinará, excluidas las aportaciones efectuadas en concepto de dotación patrimonial, al menos, el porcentaje mínimo legal de las rentas y cualesquiera otros ingresos netos que, luego del pago de impuestos, obtenga la Fundación, dedicándose el resto de conformidad a lo establecido en la normativa vigente, sin que en ningún caso pueda desvirtuarse su carácter no lucrativo.
2. La Fundación podrá hacer efectiva la proporción de rentas e ingresos a que se refiere el apartado anterior en el plazo legalmente establecido.

Artículo 9.- Inexistencia de la obligación de destinar los recursos a la cobertura de fines por iguales partes

Los recursos de la Fundación se entenderán afectos o adscritos sin determinación de cuotas a la realización de los fines fundacionales. Se exceptúan los bienes que le sean transmitidos para un fin determinado, que se entenderán afectos y adscritos a la realización de los objetivos que hubiere señalado el transmitente.

09/2009



906770448

fundación | PROMESA

Artículo 10.- Determinación de los beneficiarios

1. La elección de los beneficiarios se efectuará por el Patronato con criterios de imparcialidad y no discriminación entre los siguientes:
 - a) Que formen parte del sector de población atendido por la Fundación.
 - b) Que demanden la prestación o servicio que la Fundación puede ofrecer.
 - c) Que sean acreedores a las prestaciones en razón a sus méritos, capacidad, necesidad o conveniencia.
 - d) Que cumplan otros requisitos que, complementariamente, pueda acordar el Patronato, específicos para cada convocatoria.
2. Se faculta expresamente a realizar convocatorias orientadas de ayudas o acciones que tengan como beneficiarios a Grupos Scouts, Asociaciones Juveniles y los miembros de estas.
3. Nadie podrá alegar, ni individual ni colectivamente ante la Fundación o su Patronato derecho alguno al goce de sus beneficios, antes de que fuesen concedidos, ni imponer su atribución a personas determinadas.

Artículo 11.- Publicidad de las actividades

La Fundación dará información suficiente de sus fines y actividades para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

CAPÍTULO IV

GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 12.- Naturaleza

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación que ejercerá las funciones que le corresponden, con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y en los presentes Estatutos.

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.

Artículo 13.- Derechos y obligaciones

1. Los patronos ejercitarán sus facultades con independencia, sin trabas ni limitaciones. En consecuencia, no podrá imponérseles en la adopción de sus resoluciones o acuerdos de todo género la observancia de otros requisitos que los expresamente dispuestos en estos Estatutos o los establecidos con carácter de Derecho necesario en el ordenamiento jurídico.
2. Entre otras, son obligaciones de los patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.
3. Los patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o los Estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquel.

Artículo 14.- Gratuidad del cargo de patrono y régimen de contratación de los patronos con la Fundación

1. Los cargos en el Patronato serán de confianza y honoríficos
2. En consecuencia, sus titulares los desempeñarán gratuitamente, sin devengar, por su ejercicio retribución alguna. Sin embargo, tendrán derecho al reembolso de los gastos de desplazamiento y alimentación que hubieren de efectuar para asistir a las reuniones del Patronato y de cuantos otros se les causen en el cumplimiento de cualquier misión concreta que se les confíe a nombre o en interés de la Fundación.

09/2009



9Q6770447

fundación | PROMESA

3. Los patronos pueden contratar con la Fundación, ya sea en nombre propio o de un tercero, previa autorización del Protectorado.

Artículo 15.- Aceptación del cargo de Patronos

Los Patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma notarialmente legitimada, por comparecencia personal ante el encargado del Registro de Fundaciones, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

La aceptación del cargo deberá ser inscrita en el Registro de Fundaciones.

Artículo 16.- Composición y designación

El primer Patronato, será el designado en la escritura fundacional.

Para la renovación del mismo, se aplicarán las siguientes normas:

- El Patronato se compondrá única y exclusivamente por las personas que en cada momento compongan el máximo órgano directivo o Consejo Local de la asociación Scouts de Madrid – MSC con CIF G28665305.

En el caso de que el Consejo Local fuese sustituido como máximo órgano directivo de Scouts de Madrid por algún otro órgano, ya sea por modificación estatutaria, o por no haberse conformado y estar en situación de Gestora, formarán parte del Patronato única y exclusivamente las personas pertenecientes a este nuevo órgano o a la Comisión Gestora, tras haber aceptado expresamente su condición de patrono.

- Cuando se produzca notificación de alguna modificación en la conformación del Consejo Local de Scouts de Madrid-MS, de manera automática se producirá la baja de aquellos Patronos que hubieran dejado de pertenecer a dicho órgano, y el alta de los nuevos miembros del Consejo local tras la aceptación de su cargo como patrono.
- En todo caso deberá haber un mínimo de tres miembros y un máximo de diecinueve. En el caso de que algún momento el Consejo Local tuviera más de 19 miembros, conformarán el Patronato de la Fundación las 19 personas miembros del

Consejo Local que tengan más prioridad de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Quiénes vayan a ostentar cargos dentro del Patronato de acuerdo con el artículo 18,
 2. de entre los restantes quiénes gozarán de mayor antigüedad en el Patronato,
 3. de entre los restantes quiénes gozarán de mayor antigüedad de el Consejo Local,
 4. de entre los restantes las personas de mayor edad,
 5. por sorteo si aplicando ordenadamente las reglas anteriores aún no quedasen definidos los 19 miembros.
- No podrán cubrirse las vacantes que se produzcan en el Patronato salvo por el método establecido, con la única excepción de si, ante una baja en el Patronato, la aplicación de las anteriores reglas llevase a que el número de Patronos fuese inferior a tres. En ese caso la persona o personas que conformasen legítimamente el Patronato podrán cooptar a uno o dos Patronos, hasta que el Patronato alcance el número mínimo de 3 miembros.

El patrono así elegido ejercerá por el plazo de un año pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Artículo 17.- Duración del mandato

La duración del mandato será la correspondiente al cargo que diese origen al acceso al Patronato, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo 18.- Cargos en el Patronato

1. Ejercerá como Presidente la persona que ostente el cargo de Delegado Diocesano en Scouts de Madrid – MSC. No existirá más limitación temporal al ejercicio de dicho cargo que la establecida para el ejercicio como Patrono de la Fundación.
2. Ostentarán el cargo de Vicepresidente todas aquellos miembros del Patronato que ostenten el cargo de Subdelegados en Scouts de Madrid – MSC. Asimismo el Patronato podrá acordar nombrar Vicepresidente a uno o varios de los Patronos.

09/2009



906770446

fundación | PROMESA

Los Vicepresidentes sustituirán al Presidente en casos de fallecimiento, enfermedad o ausencia; pudiendo asumir funciones específicas o delegadas por el Patronato o el Presidente si así lo acordase el Patronato.

No existirá más limitación temporal al ejercicio de dicho cargo que la establecida para el ejercicio como Patrono de la Fundación.

3. El Patronato designará un Secretario, que podrá, o no, ser Patrono. En caso de no serlo, tendrá voz pero no voto en el seno del Patronato. Sus funciones son la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios con el visto bueno del Presidente, y todas aquellas que expresamente se le encomienden.
4. El Patronato podrá designar otros cargos y atribuirles las funciones que estime oportunas, pudiendo delegar en los mismos todas aquellas facultades que sean delegables de acuerdo con el artículo 20.

Artículo 19.- El Presidente

Al Presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convocará las reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá sus debates, formulará las cuentas anuales, y en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

Artículo 20.-Facultades del Patronato

La competencia del Patronato se extiende a todo lo que concierne al gobierno y administración de la Fundación, sin excepción alguna, y a la resolución de todas las incidencias legales y circunstanciales que ocurriesen.

Con carácter puramente enunciativo y no limitativo, son atribuciones y facultades del Patronato, sin perjuicio de las autorizaciones del Protectorado o comunicaciones al mismo que, en su caso, legalmente procedan, las siguientes:

1. Ejercer la alta inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación y aprobar los planes de gestión y

fundación | PROMESA

programas periódicos de actuación de la misma.

2. Interpretar, desarrollar, en su caso, con la oportuna normativa complementaria y adoptar acuerdos sobre la modificación de los Estatutos fundacionales, siempre que resulte conveniente a los intereses de la fundación y a la mejor consecución de sus fines.
3. Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación.
4. Nombrar apoderados generales o especiales.
5. Seleccionar a los beneficiarios de las prestaciones fundacionales, sin perjuicio del deber de abstención de los Patronos en los supuestos previstos legalmente para asegurar su imparcialidad.
6. Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios, las Memorias oportunas, así como el Balance económico y Cuentas anuales que hayan de ser presentadas al Protectorado.
7. Cambiar el domicilio de la Fundación y acordar la apertura y cierre de sus Delegaciones.
8. Adoptar acuerdos sobre la extinción o fusión de la Fundación en caso de imposibilidad de cumplimiento de sus objetivos.
9. Delegar sus facultades en uno o más patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación de las cuentas y del presupuesto ni aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.
10. Acordar la adquisición, enajenación y gravamen -incluidas hipotecas, prendas o anticresis- de bienes muebles o inmuebles para o por la Fundación, suscribiendo los correspondientes contratos.
11. Aceptar las adquisiciones de bienes o de derechos para la Fundación o para el cumplimiento de un fin determinado de los comprendidos en el objeto de la Fundación, siempre que libremente estime que la naturaleza y cuantía de los bienes o derechos adquiridos es adecuada o suficiente para el cumplimiento del fin al que se han de destinar los mismos bienes o derechos, sus rentas o frutos.

09/2009



906770445

fundación | PROMESA

12. Concertar operaciones financieras de todo tipo con entidades públicas y privadas, incluso préstamos y créditos, así como afianzar a terceros.
13. Decidir sobre la adquisición y enajenación de los valores mobiliarios que puedan componer la cartera de la Fundación.
14. Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades y cualesquiera otros productos y beneficios de los bienes que integran el patrimonio de la Fundación, así como cuantas cantidades le sean debidas a ésta por cualquier título o persona, física o jurídica.
15. Ejercitar los derechos de carácter político y económico que correspondan a la Fundación como titular de acciones y demás valores mobiliarios de su pertenencia y en tal sentido concurrir, deliberar y votar, como a bien tenga, mediante la representación que acuerde, en las Juntas Generales, Asambleas, Sindicatos, Acciones y demás organismos de las respectivas Compañías o entidades emisoras, haciendo uso de todas las facultades jurídicas atribuidas al referido titular, concertando, otorgando y suscribiendo los actos, contratos, convenios, proposiciones y documentos que juzgue convenientes.
16. Efectuar todos los pagos necesarios, incluso los de dividendos pasivos y los de los gastos precisos para recaudar, administrar y proteger los fondos con que cuente en cada momento la Fundación.
17. Acordar la realización de las obras que estime conveniente para los fines propios de la Fundación, y contratar los servicios y los suministros de todas clases, cualesquiera que fuese su calidad e importancia, pudiendo con absoluta libertad utilizar cualquier procedimiento para ello, tanto el de adquisición directa como el de subasta o el de concurso, sin necesidad de autorización alguna.
18. Ejercitar todos los derechos, acciones y excepciones, siguiendo por todos sus trámites, instancias, incidencias y recursos cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación y otorgando al efecto los poderes que estime necesarios, incluida la absolución de posiciones y el juicio de revisión.
19. Ejercer, en general, todas las funciones de disposición, administración, conservación, custodia y defensa de los bienes

de la Fundación, judicial o extrajudicialmente.

20. En general, cuantas otras funciones deba desarrollar para la administración y gobierno de la Fundación, con sometimiento en todo caso a las prescripciones legales.

La ejecución de sus acuerdos corresponderá al Presidente, sin perjuicio de que en dichos acuerdos pueda designarse expresamente a otro u otros Patronos.

Artículo 21.- Reuniones y adopción de acuerdos

1. El Patronato se reunirá como mínimo dos veces al año, y, además cuantas veces lo convoque el Presidente o cuando lo solicite, al menos, una tercera parte de sus miembros.
2. Las convocatorias, expresando el orden del día, así como el lugar, la fecha y hora de la reunión, en primera y segunda convocatoria, se cursarán por escrito por el Secretario y ordinariamente con una antelación al menos 15 días. En caso de urgencia podrá reducirse dicho plazo.
3. No será necesaria convocatoria cuando estando presentes todos los Patronos acuerden por unanimidad constituirse en Patronato.
4. El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran, en primera convocatoria, al menos la mitad más uno de sus miembros y en segunda un tercio de sus miembros. A efectos de dicho cómputo se tendrá en cuenta el número de Patronos presentes o representados por otros patronos con delegación de voto por escrito para dicha sesión. La ausencia del Presidente o Vicepresidente, podrá ser suplida por el patrono de más edad y la del Secretario por el patrono más joven.
5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos decidiendo en caso de empate el de calidad del Presidente o Vicepresidente que haga sus veces.
6. Los acuerdos, que se transcribirán en el Libro de Actas, serán autorizados por quien haya presidido la reunión y el Secretario, y se aprobarán en la misma o siguiente reunión del Patronato.

09/2009



906770444

fundación | PROMESA

Artículo 22.- Cese y sustitución de Patronos

Los Patronos cesarán por las siguientes causas:

- a) Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica.
- b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en la Ley.
- c) Por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato.
- d) No desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, si así se declara en resolución judicial.
- e) Por resolución judicial que acoja la acción de responsabilidad por los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente.
- f) Por el transcurso del período de su mandato si fueron nombrados por un determinado tiempo.
- g) Por renuncia, que se hará constar expresamente en documento público, en documento privado con firma legitimada por Notario o mediante comparecencia al efecto en el Registro de Fundaciones. Asimismo se podrá llevar a cabo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 23.- Dotación

La dotación de la Fundación estará compuesta:

1. Por la dotación inicial
2. Por los bienes y derechos que haya adquirido o en lo sucesivo adquiera la Fundación y que el Patronato haya acordado o acuerde afectar con carácter permanente a los fines fundacionales.

Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su Inventario y en el Registro de Fundaciones.

Artículo 24.- Patrimonio

El Patrimonio de la Fundación puede estar constituido por toda clase de bienes y derechos radicados en cualquier lugar, y especialmente por los siguientes:

- Bienes inmuebles y derechos reales, que se inscribirán en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación.
- Valores mobiliarios, que se depositarán a nombre de la Fundación en establecimientos bancarios o de ahorro.
- Bienes muebles, títulos de propiedad, resguardos de depósito o cualesquiera otros documentos acreditativos del dominio, posesión, uso, disfrute o cualquier otro derecho de que sea titular la Fundación.
- Bibliotecas, Archivos y otros activos de cualquier clase, que figurarán en su Inventario.

Artículo 25.- Inversión del capital de la Fundación

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

Artículo 26.- Rentas e ingresos

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

09/2009



906770443

fundación | PROMESA

Artículo 27.- Afectación

1. Los bienes y rentas de la Fundación se entenderán afectos y adscritos, de una manera inmediata, sin interposición de personas, a la realización de los objetivos de la Fundación.
2. La adscripción del patrimonio fundacional a la consecución de los fines de interés general señalados en los presentes Estatutos tiene carácter común e indiviso, esto es, sin asignación de partes o cuotas, iguales o desiguales, de la dotación y rentas fundacionales a cada uno de ellos. En consecuencia, la Fundación no podrá ser obligada a dividir o distribuir dotación o rentas entre los distintos objetivos que persigue, ni aplicarlos a uno o varios determinados.

Artículo 28.- Contabilidad y Plan de actuación

1. La Fundación llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas.

Para ello llevará necesariamente un libro Diario y un libro de Inventarios y Cuentas Anuales y aquellos otros libros obligatorios que determina la legislación vigente, así como aquéllos otros que considere convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades, así como para el adecuado control de su contabilidad.

2. Al cierre del ejercicio, el Presidente o la persona que, conforme a los Estatutos de la fundación o al acuerdo adoptado por sus órganos de gobierno, corresponda, formulará las cuentas anuales correspondientes al ejercicio anterior, de conformidad con los criterios incluidos en el Real Decreto 776/1998, de 30 de abril, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, o en las actualizaciones del mismo vigentes en cada momento.
3. Las cuentas anuales de las fundaciones, estarán integradas por el balance, la cuenta de resultados y la memoria, formando una unidad, y deberán ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la fundación.

La memoria de las cuentas anuales deberá completar, ampliar y comentar la información económica contenida en el balance y la cuenta de resultados. En todo caso, la memoria deberá contener la información exigida en la cuarta parte de las normas de adaptación

del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, aprobada por Real Decreto 776/1998, así como la que establezca el resto de normativa vigente en cada momento.

4. Las cuentas anuales de las fundaciones serán aprobadas por su Patronato, en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, sin que en ningún caso pueda delegarse esta función en otros órganos de la fundación.
5. Las cuentas anuales y, en su caso, el informe de auditoría se presentarán al Protectorado dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación, acompañadas de la certificación del acuerdo del Patronato de aprobación de las mismas, en el que figure la aplicación del resultado.
6. Si la Fundación incidiera en los requisitos legales establecidos, los documentos anteriores se someterán a auditoría externa. El informe de auditoría se remitirá al Protectorado junto con las cuentas anuales.
7. Asimismo, el Patronato aprobará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio un Plan de Actuación, en el que quedarán reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.
8. Si por cambios en la legislación vigente pudieran exigirse otros documentos o plazos distintos de los señalados en este artículo, el Patronato cumplirá en todo momento lo que sea obligatorio.

Artículo 29.- Ejercicio económico

El ejercicio económico de la Fundación se iniciará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO VI

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN

Artículo 30.- Adopción de la decisión

1. Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. Tal modificación se ha de acometer cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación

09/2009



906770442

fundación | PROMESA

hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor.

2. Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, dos terceras partes de los miembros del Patronato.
3. La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato, se comunicará al Protectorado, salvo en los supuestos en que se requiere autorización del mismo en cuyo caso el Patronato solicitará dicha autorización.

CAPÍTULO VII

FUSIÓN DE LA FUNDACIÓN CON OTRAS

Artículo 31.- Procedencia y requisitos

Asimismo, siempre que resulte conveniente al interés de la Fundación y se llegue al correspondiente acuerdo con otra u otras que persigan similares objetivos, el Patronato podrá acordar su fusión con tal o tales fundaciones.

El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, dos tercios de los miembros del Patronato

CAPÍTULO VIII

EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 32.- Causas

La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

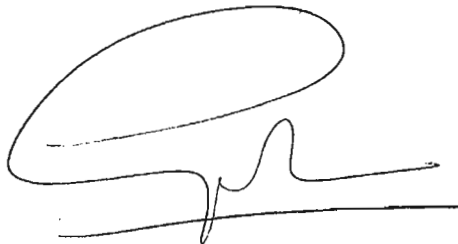
Artículo 33.- Liquidación y adjudicación del haber remanente

1. La extinción de la Fundación, salvo en el caso de que ésta se produzca por fusión con otra, determinará la apertura del procedimiento de liquidación, que se realizará por el Patronato constituido en Comisión liquidadora.

2. La totalidad de los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a otra fundación o entidad no lucrativa privadas que persiga fines de interés general análogos que, a su vez, tenga afectados sus bienes, incluso para el supuesto de disolución, a la consecución de aquellos, y que estén consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo, de acuerdo con la legislación vigente, y que desarrollen principalmente sus actividades en la Comunidad de Madrid.
3. También podrán destinarse los bienes y derechos liquidados a organismos, entidades o instituciones públicas de cualquier orden o naturaleza que desarrollen principalmente sus actividades en la Comunidad de Madrid.
4. El destinatario o destinatarios de los bienes y derechos relictos será libremente elegido por el Patronato.
5. La extinción de la Fundación y los cambios de titularidad de los bienes a que aquella dé lugar se inscribirán en los oportunos Registros.

CLÁUSULA DE SALVAGUARDIA EN FAVOR DEL PROTECTORADO

En ningún caso lo previsto en los presentes Estatutos podrá interpretarse en el sentido de limitar o sustituir las competencias que al Protectorado atribuye el ordenamiento jurídico en vigor, muy especialmente en relación con las autorizaciones, comunicaciones o limitaciones a las que la Fundación expresamente se somete.



09/2009



906770441



Doña **Atana Torres-Quevedo García de Quesada**, con D.N.I. nº **50.740.727**, como Secretaria de la Asociación Educativa Scouts de Madrid - mSc, reconocida por la Archidiócesis de Madrid-Alcalá con fecha 8 de Abril de 1983 como Delegación Diocesana de Escultismo, e inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con el nº 1766-SE/C.

CERTIFICA:

Que: La Asamblea General de Socios de esta organización, en su Reunión celebrada el día 16 de Noviembre de 2008, se aprobó la creación de una Fundación denominada Fundación Promesa, destinando una dotación de treinta mil euros para su constitución.

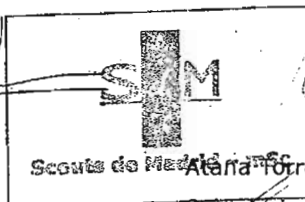
El patronato de la Fundación lo constituirán las personas que en dicho momento ejerzan los cargos en el Consejo Local de la Asociación Scouts de Madrid, los cuales en la actualidad corresponden con:

- Presidente: Gonzalo Pedroche Calleja DNI: 51.426.914-H
- Vicepresidente: Jaime Chapatte Box DNI: 50.860.323-D
- Tesorero: Carlos Nieto Costa DNI: 9.033.220-Q
- Secretaria: Atana Torres-Quevedo G^a de Quesada DNI: 50.740.727-J
- Vocales: Enrique Castillo Sánchez-Beato DNI: 51.080.288-W
Myriam González de Prado DNI: 11.838.765-K
Miguel Ángel Urbano DNI: 50.225.955-G
Joaquín García Fernández DNI: 2.663.452-Y
Jesus María Guisado DNI: 2.606.522-R
Pablo Nicolás Cuadrado DNI: 51.392.022-V
Eugenio Nasarre Serrano DNI: 50.878.113-C

Y para que así conste a los efectos oportunos, expido el presente certificado en Madrid, a 17 de Noviembre de 2009.

Vº B.

Gonzalo Pedroche Calleja
Presidente



Atana Torres-Quevedo García de Quesada
Secretaría General

Scouts de Madrid - mSc

Atocha 115, 3º Dcha. 28012 - Madrid
Tel.: 91 429 43 21 - Fax: 91 429 03 27

www.scoutsdemadrid.org - info@scoutsdemadrid.org



Dirección General de Seguridad e Interior
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E INTERIOR

Comunidad de Madrid

REGISTRO DE FUNDACIONES

DOÑA JULIA GONZÁLVIZ VALLÉS, ENCARGADA DEL REGISTRO DE
FUNDACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

CERTIFICA:

Que consultados los libros de inscripciones y expedientes que obran en este Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid **NO CONSTA** ninguna Fundación con la denominación "**PROMESA**".

Y para que conste, y surta los efectos donde proceda, expide la presente certificación en Madrid a dos de noviembre de dos mil nueve

09/2009



906770440

can*

D. Rafael García de los Huertos, Subdirector de la Sucursal de C/ Ferrocarril 20 en Madrid de la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra", inscrita en el Registro Mercantil de Navarra en el tomo uno, folio 1, hoja NA-1,

CERTIFICO: Que de los datos obrantes en estas Oficinas, resulta que en la cuenta número 2054 1202 21 915819362.7, a nombre de **FUNDACIÓN PROMESA**, se ha recibido Transferencia, con fecha 10-02-2010, la cantidad de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500 euros). Figurando como depositante Scout de Madrid M.S.C. con CIF G-28665305.

Y para que conste a solicitud de Fundación Promesa, expido la presente certificación, en Madrid, a 11 de Febrero de 2.010

[Faint signature and stamp area]

ES PRIMERA COPIA DE SU MATRIZ, sin carácter ejecutivo, con la que concuerda en número y contenido y en donde queda anotada. Para LA SOCIEDAD CONSTITUIDA, la expido en quince folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie 9Q, el presente y los catorce posteriores. En Madrid, a veintidós de Febrero de dos mil diez. DOY FE. -----



Aplicación Arancel, Disposición Adicional Tercera, Ley 8/89. Base de cálculo: .- Arancel aplicable, núms.: .- Derechos arancelarios: Euros.-

NOTA. Que extendiendo yo, FERNANDO PÉREZ ALCALÁ DEL OLMO, Notario autorizante de la escritura otorgada en Madrid, con fecha 16 de febrero de 2.010, bajo el número 382 de protocolo, con arreglo al artículo 243 del Reglamento Notarial, para hacer constar que por error en la copia, no se han unido los documentos incorporados y que corresponden a la aceptación de patrono, los cuales por medio de un solo testimonio se acompañarán a la primera copia de la presente. DOY FE. -----



A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'F. Pérez Alcalá del Olmo', with a horizontal line underneath.

9U3432263

11/2009

MODELO 1ACEPTACIÓN DE PATRONO U OTRO CARGOD/D^a GONZALO PEDROCHE CALLEJA

mayor de edad, vecino/a de MADRID, con domicilio en C/ MEULLA Nº 12, 7º B, con D.N.I. 51426914-H

ACEPTA el cargo de ¹ PATRONO, PRESIDENTE DEL PATRONATO,
para el que ha sido designado por ² ASAMBLEA GENERAL
DE SCOUTS DE MADRID-UC, a

los efectos previstos por la legislación aplicable y los Estatutos de la Fundación.

En MADRID a 16 de FEBRERO de 2010

Fdo.:

¹ Patrono, Miembro de Junta Rectora u otro órgano de administración de la Fundación.

² Indicar la causa de su nombramiento como Patrono: por acuerdo del Patronato y su fecha, en virtud de designación por persona jurídica u organismo al que represente, etc.

MODELO 1

ACEPTACIÓN DE PATRONO U OTRO CARGO

D/D^a JAIIME CHAPATTE BSX

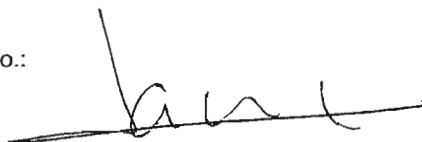
mayor de edad, vecino/a de MADRID, con domicilio en CALE BECO 1A 7A, con D.N.I. 50860323-D

ACEPTA el cargo de ¹ PATRONO como VICEPRESIDENTE PATRONATO
para el que ha sido designado por ² ACAMBLEA DE SOCIOS
DE SCOUTS DE MADRID - MSC, a

los efectos previstos por la legislación aplicable y los Estatutos de la Fundación.

En MADRID a 16 de Febrero de 2010

Fdo.:



¹ Patrono, Miembro de Junta Rectora u otro órgano de administración de la Fundación.

² Indicar la causa de su nombramiento como Patrono: por acuerdo del Patronato y su fecha, en virtud de designación por persona jurídica u organismo al que represente, etc.



9U3432264

11/2009

MODELO 1ACEPTACIÓN DE PATRONO U OTRO CARGOD/D^a CARLOS NIETO COSTA

mayor de edad, vecino/a de ALCALÁ DE HENARES con domicilio en C/MURILLO, 13 7^aA, con D.N.I. 090.33220-Q.

ACEPTA el cargo de ¹ PATRONO y CARGO DE TESORERO para el que ha sido designado por ² Asamblea de Socios de Scouts de Madrid - MSC.

los efectos previstos por la legislación aplicable y los Estatutos de la Fundación.

En Madrid a 16 febrero de 2010

Fdo.:

¹ Patrono, Miembro de Junta Rectora u otro órgano de administración de la Fundación.

² Indicar la causa de su nombramiento como Patrono: por acuerdo del Patronato y su fecha, en virtud de designación por persona jurídica u organismo al que represente, etc.

MODELO 1

ACEPTACIÓN DE PATRONO U OTRO CARGO

D/D^a Mona Torre-Quevedo S de Ovesado

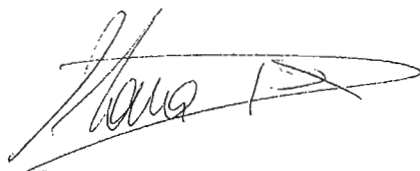
mayor de edad, vecino/a de Madrid, con domicilio en C/
Valgame Dns. 3, con D.N.I. 50.740.727-J

ACEPTA el cargo de ¹ SECRETARIA DEL PATRONATO
para el que ha sido designado por ² ASAMBLEA DE SOCIOS DE
SCOUTS DE MADRID - MSC, a

los efectos previstos por la legislación aplicable y los Estatutos de la Fundación.

En Madrid a 16 de febrero de 2010

Fdo.:



¹ Patrono, Miembro de Junta Rectora u otro órgano de administración de la Fundación.

² Indicar la causa de su nombramiento como Patrono: por acuerdo del Patronato y su fecha, en virtud de designación por persona jurídica u organismo al que represente, etc.



9U3432265

11/2009

MODELO 1ACEPTACIÓN DE PATRONO U OTRO CARGOD/D^a ENRIQUE CASTILLO SANCHEZ-BLATO

mayor de edad, vecino/a de MADRID, con domicilio en CIVILLAS 2 1^B, con D.N.I. 51080288 W.

ACEPTA el cargo de ¹ PATRONO
 para el que ha sido designado por ² ASSEMBLEA GENERAL DE SCOUTS DE MADRID - MSC, a

los efectos previstos por la legislación aplicable y los Estatutos de la Fundación.

En MADRID a 16 FEBRERO de 2010

Fdo.:

¹Patrono, Miembro de Junta Rectora u otro órgano de administración de la Fundación.

²Indicar la causa de su nombramiento como Patrono: por acuerdo del Patronato y su fecha, en virtud de designación por persona jurídica u organismo al que represente, etc.

MODELO 1

ACEPTACIÓN DE PATRONO U OTRO CARGO

D/Dª MURIAM GONZALEZ DE PRADO

mayor de edad, vecino/a de MADRID, con domicilio en PASEO DE YESERIAS, con D.N.I. 11838765K

ACEPTA el cargo de ¹ PATRONO
para el que ha sido designado por ² ASAMBLEA GENERAL
DE SCOUTS DE MADRID - MJC, a

los efectos previstos por la legislación aplicable y los Estatutos de la Fundación.

En MADRID a 16 FEBRERO de 2010

Fdo.:



¹ Patrono, Miembro de Junta Rectora u otro órgano de administración de la Fundación.

² Indicar la causa de su nombramiento como Patrono: por acuerdo del Patronato y su fecha, en virtud de designación por persona jurídica u organismo al que represente, etc.



9U3432266

11/2009

MODELO 1ACEPTACIÓN DE PATRONO U OTRO CARGOD/D^a MIGUEL ÁNGEL URBANO GARCÍA

mayor de edad, vecino/a de MADRID, con domicilio en C/
MASCARDQUE 44, 4º A, con D.N.I. B0225955-6.

ACEPTA el cargo de ¹ PATRONO
 para el que ha sido designado por ² ASAMBLEA GENERAL
DE SCOUTS DE MADRID - USC, a

los efectos previstos por la legislación aplicable y los Estatutos de la Fundación.

En MADRID a 16 FEBRERO de 2010

Fdo.:

Miguel Ángel Urbano

¹ Patrono, Miembro de Junta Rectora u otro órgano de administración de la Fundación.

² Indicar la causa de su nombramiento como Patrono: por acuerdo del Patronato y su fecha, en virtud de designación por persona jurídica u organismo al que represente, etc.

MODELO 1

ACEPTACIÓN DE PATRONO U OTRO CARGO

D/D^a JOAQUÍN J. GARCÍA FERNÁNDEZ

mayor de edad, vecino/a de MADRID, con domicilio en C/FRANCISCO VILLESPIA, con D.N.I. 2668452-Y.

ACEPTA el cargo de ¹ PATRONO
para el que ha sido designado por ² ASAMBLEA DE SOCIOS
DE SCOUTS DE MADRID - MSC, a

los efectos previstos por la legislación aplicable y los Estatutos de la Fundación.

En MADRID a 21 de DICIEMBRE 2009.

Fdo.:



¹ Patrono, Miembro de Junta Rectora u otro órgano de administración de la Fundación.

² Indicar la causa de su nombramiento como Patrono: por acuerdo del Patronato y su fecha, en virtud de designación por persona jurídica u organismo al que represente, etc.



9U3432267

11/2009

MODELO 1ACEPTACIÓN DE PATRONO U OTRO CARGOD/D^a JESUS MURÍN GUIZADO

mayor de edad, vecino/a de MADRID, con domicilio en MANCERES DE 005,40,40E, con D.N.I. 2606722 R.

ACEPTA el cargo de ¹ PATRONO
para el que ha sido designado por ² ASAMBLEA GENERAL DE SCOUTS DE MADRID - USC, a

los efectos previstos por la legislación aplicable y los Estatutos de la Fundación.

En MADRID a 16 FEBRERO de 2010

Fdo.:

¹ Patrono, Miembro de Junta Rectora u otro órgano de administración de la Fundación.

² Indicar la causa de su nombramiento como Patrono: por acuerdo del Patronato y su fecha, en virtud de designación por persona jurídica u organismo al que represente, etc.

MODELO 1

ACEPTACIÓN DE PATRONO U OTRO CARGO

D/D^a PABLO NICOLÁS CUADRADO

mayor de edad, vecino/a de MADRID, con domicilio en C/ PEDRO BARREDA ~~15~~ 5 2^a, con D.N.I. 51392022-V.

ACEPTA el cargo de ¹ PATRONO
para el que ha sido designado por ² ACAMBIEA DE SOCIOS
DE SCOUTS DE MADRID -MSC, a

los efectos previstos por la legislación aplicable y los Estatutos de la Fundación.

En Madrid a 16 de febrero de 2020

Fdo.:



¹ Patrono, Miembro de Junta Rectora u otro órgano de administración de la Fundación.

² Indicar la causa de su nombramiento como Patrono: por acuerdo del Patronato y su fecha, en virtud de designación por persona jurídica u organismo al que represente, etc.



9U3432268

11/2009

MODELO 1ACEPTACIÓN DE PATRONO U OTRO CARGOD/D^a Eugenio Navarre Serrano

mayor de edad, vecino/a de Madrid, con domicilio en C/ Claudio Celso, 17 S^a, con D.N.I. 50.878.117-C.

ACEPTA el cargo de ¹ PATRONO
para el que ha sido designado por ² Asamblea de Socios
de Scouts de Madrid - MSC, a

los efectos previstos por la legislación aplicable y los Estatutos de la Fundación.

En Madrid a 16 de Febrero de 2010

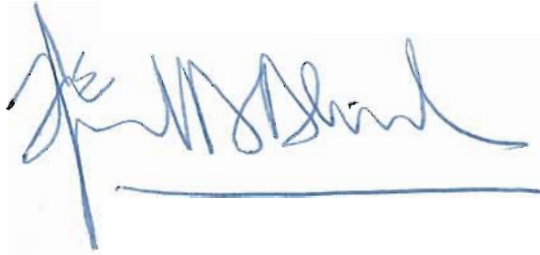
Fdo.:

¹Patrono, Miembro de Junta Rectora u otro órgano de administración de la Fundación.

²Indicar la causa de su nombramiento como Patrono: por acuerdo del Patronato y su fecha, en virtud de designación por persona jurídica u organismo al que represente, etc.

TESTIMONIO.- YO, FERNANDO PÉREZ ALCALÁ DEL OLMO, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, con residencia en la Capital. -----

DOY FE: Que el documento que antecede concuerda fielmente con su original a que me remito. Y para que conste autorizo el presente testimonio que queda extendido en seis folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, números 9U3432263, y los cinco siguientes en orden correlativo. En Madrid, a diez de marzo de dos mil diez. -----



COMUNIDAD DE MADRID REGISTRO DE FUNDACIONES	
Hoja Personal: 623	Fecha: 22-VI-10
Inscripción: 15	
Tomo: CXCIX	Folio: 101-150
El Encargado del Registro	